

29/7/2015

Nº 1 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE DOS BARROS MALAGUEÑOS

En Málaga, a 15 de Junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARIA DOLORES CANO ROMERO, mayor de edad, con DNI número 30460659-B, en nombre y representación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA (anteriormente MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), con CIF número G-93040566 y domicilio a efectos de este convenio en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, nº1-6ª Planta, apoderada y actuando en calidad de Directora General de dicha Fundación.

De otra parte, DON JOSÉ MARIA LUNA AGUILAR, mayor de edad, con DNI número 27.329.482-P, en nombre y representación de la AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES (en adelante también podrá ser designada como AGENCIA), del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA con CIF número P-7906703-I y domicilio social en 29012-Málaga, en la Plaza de la Merced, número 15, en su calidad de DIRECTOR de dicha Agencia.

EXPONEN

I.- Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que la AGENCIA, tiene previsto crear un nuevo espacio dentro del Museo Casa Natal donde se recree la ciudad de Málaga en la infancia de Picasso.

La historia del niño que nació en la sede de la Fundación, su entorno familiar y social, sirven para comprender al artista en que Picasso se convertiría. Así, en una sección del discurso expositivo dedicado a mostrar cómo la cultura española y andaluza se convierte en elemento de evocación y nostalgia en la obra de Picasso en las últimas décadas de su vida. Así, dos vitrinas situadas juntas servirán para explicar la afición taurina de Picasso y los orígenes malagueños de la misma. En una de ellas, acompañada en la pared por fotografías de Juan Gyeses que muestran a Picasso asistiendo a los toros, se mostrarán dos cerámicas de tema taurino realizadas por Picasso. En la vitrina que la acompaña, documentos y fotografías procedentes del Archivo Municipal de Málaga testimoniarán la actividad de la Plaza de Toros de la Malagueta durante la infancia de Picasso. En esta misma vitrina es donde se quieren ubicar los dos barros malagueños, propiedad de la Fundación Unicaja, para mostrar que en esa misma época ya existía un arte taurino malagueño en barro, del que la cerámica taurina de Picasso se puede contemplar dentro de una tradición fundamentada en las vivencias de su infancia malagueña.

III.- Que para la creación del espacio mencionado, la AGENCIA solicita a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, mediante la firma de este documento por su Director, el préstamo por un año de duración de dos Barros de Toreros Malagueños de José Cubero (1818-1877) cuyas imágenes se adjuntan como ANEXO I a este convenio, formando parte integrante del mismo.

IV.- Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, atendiendo a sus fines fundacionales, está del mismo modo interesada en prestar de forma temporal los barros mencionados en el citado ANEXO.

Por cuanto antecede las partes se reconocen capacidad recíproca suficiente para la celebración de este CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la cesión temporal de los barros de Toreros Malagueños de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, que se relacionan en el ANEXO I a la AGENCIA, para su exhibición al público dentro del espacio creado dentro del Museo Casa Natal, en el período indicado en la estipulación segunda.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

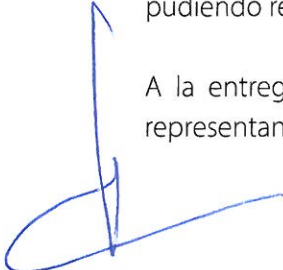
Las partes acuerdan que el presente convenio tenga vigencia de UN (1) AÑO. Dicho convenio podrá ser renovado una vez finalizado por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA.- LUGAR DE EXPOSICIÓN

Los Barros quedarán expuestos por la AGENCIA en el Museo Casa Natal sito en 29012-Málaga, en la Plaza de la Merced, número 15, bajo la supervisión de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

Los gastos en los que incurra la AGENCIA para la creación del espacio mencionado serán a su costa, no pudiendo repercutir a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA los mismos.

A la entrega de las piezas, las partes levantarán un ACTA DE RECEPCIÓN que será firmada por un representante de cada una de ellas. Una vez firmada los barros referidos en el ANEXO I serán de exclusiva



**FUNDACIÓN
PICASSO**
MUSEO CASA NATAL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

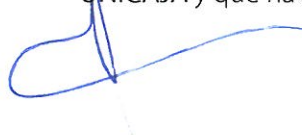
responsabilidad de la AGENCIA, de tal forma que a esta corresponderá la conservación y custodia de los mismos, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufran.

De igual modo, al final del período expositivo, la AGENCIA devolverá las piezas a la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en igualdad de condiciones y estado en que los que tenía cuando le fue entregada. A la retirada de las piezas del lugar de exhibición por parte de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, las partes firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

La aceptación del préstamo temporal, implica para el prestatario la asunción de las siguientes obligaciones:

- Hacerse cargo de los barro, comprometiéndose a reintegrar los mismos a la finalización de vigencia del convenio o en el momento en que lo solicite, mediante escrito, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA con una antelación de al menos un mes.
- Los barro quedan depositados en el Museo Casa Natal sito en 29012-Málaga, en la Plaza de la Merced, número 15, no pudiendo ser trasladados sin previa autorización de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. Los bienes prestados sólo podrán usarse para la finalidad solicitada y autorizada.
- LA AGENCIA adoptará las mismas medidas para la conservación, protección y seguridad de las obras objeto del presente convenio, que las adoptadas para las obras de su propiedad, especialmente para evitar posibles deterioros debidos al clima y condiciones de iluminación.
- A FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, le será permitido en cualquier momento el examen de las condiciones de exhibición de las obras, siempre de acuerdo con el régimen horario del recinto; en ningún caso se podrán modificar aquellos elementos complementarios o accesorios que lleven incorporadas las piezas en el momento de ejecutarse el préstamo. Tampoco podrán ser restauradas, limpiadas ni alteradas ni ninguna manera. En caso de que por alguna causa mayor obligara a tal acción, siempre será previamente notificado a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, especificando las actuaciones propuestas y contando con su consentimiento por escrito.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguros a todo riesgo, en la modalidad de "clavo a clavo" que proteja los barro, así como cubrir los gastos de embalaje de dichas obras.
- Dicha colaboración habrá de hacerse constar en cuantos rótulos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y en general, en todo tipo de informaciones, expresadas por cualquier medio o soporte, relacionadas con la actividad que motiva su celebración. Las obras prestadas serán identificadas, utilizando la información que se ofrece en el correspondiente ANEXO I, con la mención en todo soporte dedicado a la difusión del espacio creado (sean cartelas identificativas de las obras, folletos, hojas de sala, rótulos de vinilo, cartelera, banderolas, dossier de prensa, información publicada en página web o cualquier otro medio) de que se trata de dos barro pertenecientes al Fondo Artístico de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA y que ha sido cedido para tal fin.



**FUNDACIÓN
PICASSO**
MUSEO CASA NATAL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- Cualquier cambio o daño de las piezas prestadas, deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito a la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. Los cambios o daños producidos deberán ser debidamente documentados fotográficamente. Las piezas no podrán ser intervenidas sin el previo consentimiento escrito de la FUNDACIÓN BANCARIA

UNICAJA, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA podrá dar su consentimiento verbal.

- LA AGENCIA facilitará a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, una agenda de presentaciones en cuanto las fechas sean ajustadas. Asimismo, tras la finalización de la colaboración se aportará una Memoria Técnica que evaluará el alcance y difusión de la misma, tanto a nivel de visitantes como su repercusión en los medios de comunicación.

- Aceptar las condiciones particulares que para este préstamo especifique FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Serán obligaciones de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA:

- El préstamo de dos barros de toreros malagueños de José Cubero (1818-1877) que aparecen reflejados en el ANEXO I de este documento

- Aceptar que dichas obras sean expuestas al público de acuerdo con las normas del recinto, así como dejar fotografiar o filmar para los medios de comunicación o con fines educativos.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse, sin derecho a compensación económica alguna, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por transcurso del periodo de vigencia pactado.
- c) Cuando alguna de las partes incurriera en situación de insolvencia profesional o definitiva declarada en un procedimiento judicial.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación anterior, el presente convenio podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Dicha resolución se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de quince días desde la recepción por el incumplidor del requerimiento efectuado por el cumplidor denunciando tal incumplimiento, sin que éste haya sido subsanado, y supondrá la extinción automática del presente contrato. En este caso la parte incumplidora reintegrará los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a la otra parte.

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONVENIO

LA AGENCIA, no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, por ningún medio su posición en el presente convenio a ningún otro tercero.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes, con renuncia a los fueros que pudieran corresponderles, establecen que cualquier disputa o controversia que surja en relación a la aplicación o interpretación del contenido del presente contrato será sometida a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Orden Civil de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA



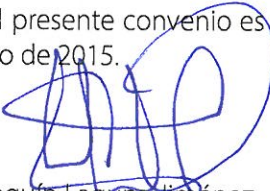
Fdo.: Ma Dolores Cano Romero

Por LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y
OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



Fdo.: José María Luna Aguilar

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2015.



Joaquín Laguna Jiménez
Jefe del Servicio de Administración

ANEXO I



Título: Picador
Autor: José Cubero
Técnica: barro malagueño
Medidas: 30 cm aprox.



Título: Torero
Autor: José Cubero
Técnica: barro malagueño
Medidas: 30 cm aprox.


**FUNDACIÓN
PICASSO**
MUSEO CASA NATAL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

